

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, martes 12 de febrero de 1907

NÚMERO 35

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Aviso.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios.

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citas.—Edictos en lo criminal.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

A los señores Jueces de primera instancia en general.

Se hace saber por este medio, que el señor Presidente del Tribunal ha dispuesto solicitar de los Juzgados que envíen á esta oficina antes del día veinte del corriente, un cuadro en que se exprese cuantos negocios, con especificación de clases, había en cada uno el día 1º de enero de 1906, el número de los que entraron durante dicho año y el de los que estaban resueltos definitivamente el día último del mismo año.

San José, 2 de febrero de 1907.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### DENUNCIOS

Nº 9,451

Ante esta autoridad se ha presentado el memorial de denuncia siguiente: "Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.—Los infrascriptos, Paul Heller y Pittbogen, mayor, casado, agricultor y vecino de San Ramón, y Charles Sprague Caldwell y Foster, mayor, soltero, vice-cónsul de los Estados Unidos de Norte América en San José, con domicilio en el mismo lugar, con todo respeto decimos:—Que hemos descubierto la mina siguiente: veta de oro y plata que corre de Norte á Sur aproximadamente, situada en propiedad de don José Joaquín Rodríguez, en el distrito de Montes de Oro de Miramar, comarca de Puntarenas. La mina linda: por el Norte, con propiedad de don José Joaquín Rodríguez en parte, y en parte con baldíos nacionales; por el Este, con baldíos, camino de la Mina Unión en medio; Sur, terrenos baldíos, río Arrastre en medio; y Oeste, terreno del mismo señor Rodríguez. Dicha mina se encuentra en las inmediaciones de algunos trabajos viejos abandonados hoy completamente, conocidos con el nombre de "Mina San José"; la mina que denunciarnos es nueva: en ella no hay veta trabajada y vamos á explotarla en sociedad. Nos presentamos, pues, denunciando para cada uno las pertenencias que la ley concede á los descubridores y, además, el sitio necesario para la instalación de maquinarias, viviendas, etc., junto con los bosques y aguas necesarias á los trabajos de minería que emprendemos oportunamente. Fundamos esta petición en los artículos 39, 42, 44 y 55 de la Ordenanza de Minería y demás leyes posteriores que pudieran favorecernos. A usted pedimos, previas las formalidades de ley, el otorgarnos el título de propiedad de la veta que dejamos denunciada y sus pertenencias, junto con los otros privilegios que las leyes concedan. Nos obligamos cuanto en derecho correspondiera, y señalamos para oír notificaciones la oficina del Doctor don Gerardo Echeverría y Aguilar, en la ciudad de San José.—San José, 2 de enero de 1907.—Paul Heller.—Chas S. Caldwell.—Dr. Gerardo Echeverría y Aguilar."

Se cita á las personas que algún derecho tuvieren que oponer, para que ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 7 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 3.—C 6-90.

### REMATES

Nº 9,450

A las doce y media del día 27 del corriente remataré en el mejor postor en la puerta de esta oficina la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo noventa y dos, folio 59, finca 6,383, asiento 3, que es casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivo de café, situado en San Pablo, distrito cuarto, cantón primero

de esta provincia. Mide la casa 5 metros 852 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo; y linda: al Norte, propiedad de Tomás Hernández; Sur, ídem de Pablo Vargas, José Villalobos y Juan Guillermo Chavarría; Este, calle en medio, propiedad de Lorenzo Miranda; y Oeste, ídem de José Villalobos.

Fue valuada en ₡ 300.00. Pertenece esta finca á las sucesiones acumuladas de Francisca Mercedes Sáenz Rodríguez y Maurilio Acuña Sáenz, casada, de oficios domésticos la primera, soltero, agricultor el segundo, mayores y vecinos de San Pablo de este cantón y se vende para el pago de deudas y distribución de bienes; sirve de base para la venta la suma en que fué valorada. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—7 de febrero de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR,

J. VICENTE COTO,  
Secretario

3 v. 3.—Vale ₡ 4-45

Nº 9,473

A la una de la tarde del veinticinco del actual, se rematarán en la puerta exterior del edificio en que está este Juzgado, los bienes siguientes:

1ª.—Finca inscrita en el Registro de Propiedad, partido de San José, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos uno, número once mil seiscientos cincuenta y nueve, asiento tres, que es hoy terreno de milpear, situado en El Tucúcal, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Antonio Ramírez y de Dolores y Josefa Araya, hoy de esta sucesión; Sur, ídem de Justo Zúñiga; Este, ídem de herederos de José María Araya, calle pública; y Oeste, en parte terreno de esta testamentaria, antes de Josefa Araya, y en parte terreno de Antonio Ramírez. Mide tres hectáreas, sesenta y siete áreas, catorce centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.—Está valorado en quinientos colones.

2ª.—Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo doscientos quince, folio veinticinco, número diez y ocho mil ochocientos sesenta y tres, asiento tres, que es terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior; lindante: al Norte, calle pública, al Sur, la finca atrás descrita; al Este, terreno de Antonio Ramírez; y al Oeste, con otro terreno de esta testamentaria.

3ª.—Finca inscrita en el mismo Registro y partido citados, tomo setecientos siete, folio cuatrocientos setenta, número treinta y nueve mil seiscientos diez y seis, asiento uno, que es terreno de agricultura con la misma situación que los anteriores; lindante: Norte, calle pública; Sur, con la primera finca descrita lo mismo que al Este; y al Oeste, la segunda finca descrita. Estas dos últimas fincas están valoradas en setenta colones cada una, y se rematan con la base dicha. Pertenece estas fincas á la sucesión de Marcelino Araya y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 9 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,—Srio.

3 v. 1.—C 6 35

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,446

El señor Domingo Aguilar Miranda, mayor, casado, agricultor y vecino de esta jurisdicción, como albacea provisional de la sucesión de María de Jesús González Ramírez, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en nombre de dicha sucesión en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente:

"Terreno de montaña, dividido en dos porciones, situado en el distrito de Buena Vista de San Carlos, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, consta el primero de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, superficie varia; lindante: Norte, con terreno de Juan Marcial Castro; Sur, con ídem de Ramón Mercedes Rodríguez; Este, con ídem de Jesús Quesada y Luis Salazar; y Oeste, con ídem de Andrés Venegas. La segunda que es también de montaña, y de superficie varia, consta de veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; linda: Norte, con terreno de la sucesión de Juan Solís; Sur, con ídem de Erasmo Miranda; Este, con ídem de Carmen Quesada; y Oeste, con ídem de la sucesión de Gerardo Campos. Los dos lotes descritos los hubo el viudo José de los Santos Miranda Calderón, siendo casado con la causante María de Jesús González Ramírez por compra á José María Chavarría, desde hace más de veinticinco años, desde cuya fecha lo ha poseído y lo posee dicho señor Miranda Calderón, aun después de extinta la sociedad conyugal, quieta y pacíficamente y sin interrupción; no tiene gravámenes y vale doscientos colones.

Se publica este edicto para que las personas que se crean

con derechos que oponer á la información, lo verifiquen en esta alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía del Zarcero, 29 de enero de 1907.

MARIANO GASTRO U.

C. MONDRAGÓN A. FALLAS D.

3 v. 3.—C 6-15

Nº 9,460

Ponciano Villalobos Guzmán, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre una finca dedicada á agricultura, situada en el barrio de San Antonio, segundo distrito, primer cantón de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Escolástico López; Sur, Este y Oeste, propiedad de la sucesión del citado Escolástico López. Mide diez áreas, poco más ó menos; la adquirió por compra á Susana Miranda y vale cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 9 de junio de 1904.

ERNESTO ROJAS CH.

UAN F. MARTÍNEZ M. E. ALVARADO M.

3 v. 2.—C 2-25

Nº 9,454

Eduvigis Arce Zamora, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, solicita información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en su nombre en el Registro de Propiedad: "Casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sito en la ciudad de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de María Carrillo. Sur, ídem de la solicitante; Este, propiedad de José Valerio; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Fidel Vargas y Josefa Barquero.—Mide la casa, que se compone de sala, dos cuartos, cocina y tres corredores, 18 metros de frente por 7 metros 70 centímetros de fondo; y el solar 25 metros, 14 centímetros de frente por 28 metros 15 centímetros de fondo". Está libre de gravámenes. Vale ₡ 500.00 Adquirida por herencia de Feliciano Arce.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 2.—C 3-55

Nº 9,467

Manuel Méndez Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Pirris, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno de montes, situado en el punto denominado Sabanilla de Pirris de este cantón de Aserrí, sin numerar aún de la provincia de San José; constante como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Hidalgo; Sur, propiedad de la sucesión de Vicente Méndez; y Este, terrenos de la misma sucesión.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserrí.—8 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

3 v. 1.—C 2-00

JOSÉ Mª ROJAS,—Srio

Nº 9475

Juan Remigio Cerdas Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Monte Redondo, jurisdicción del cantón de Aserrí, pide información para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos y parte dedicado al cultivo de granos, situado en Jorco de San Ignacio, cantón de Aserrí de esta provincia, que mide como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Marceliano Cárdenas; Sur, ídem del mismo Cárdenas, río Jorco en medio; Este, propiedad de Baltasar Meza y Segunda Vega; y Oeste, propiedad de la sucesión de Juan Vargas, calle en medio. Dice el petente que hubo el terreno por compra á Pablo Siles; que lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; que no tiene gravamen y vale quinientos colones.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Civil.—San José, 8 de febrero de 1907.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.

MIGUEL A. MONGE.—Srio.

3—1 C 3-80

Nº 9 465

Don Honorio Guzmán Monge, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Francisco de Dos Ríos, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: solar sembrado de café, situado en el barrio dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; linda: al Norte, calle real en medio, con propiedad de don Fabián Esquivel; Sur y Este, hacienda de José Monge Mora; y Oeste, solar de Mercedes Guzmán. Vale unos doscientos colones; no tiene cargas reales, y la adquirió el solicitante por compra que hizo á José Monge Mora, quien á su vez la compró á Rafael Monge.

Se publica este edicto para que quien tenga derechos que oponer á la inscripción solicitada; lo haga valer dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de San José, 7 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA, —Srio.

3 v 1—C 3 15

**CONVOCATORIAS**

Nº 9,458

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Juan Nepomuceno Bonilla Salas, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veinte de este mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 7 de febrero de 1907.

TELÉF. PERALTA MARÍN

FRANCISCO SEGURA VEGA

Prosrío.

3 v. 2.—C 2-00.

Nº 9,448

Convoco á las partes interesadas en la mortuoria de Mauricio Soto Murillo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día veinte del corriente mes, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la solicitud del albacea para vender una de las fincas inventariadas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—6 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Secretario

2 v. 2—C 1-50.

Nº 9,463

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Faustino Montes de Oca Ramírez, quien fué de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho con el objeto de conocer de la autorización pedida por la albacea para vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión, y demás fines que expresa el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles. La junta será á las tres de la tarde del veintiséis de febrero entrante.

Juzgado 2º Civil de San José.—30 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

3 v 2—C 2-00

Nº 9,462

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Estéfana Velásquez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del diez y ocho del corriente mes

Juzgado Civil y del Crimen.—Liberia, 5 de febrero de 1907.

MANUEL VEGA LEAL

J. MANL. ACEVEDO

DÁMASO CÓRDOVA

3 v 2—C 2 00

**CITACIONES**

Nº 9,469

Por primera vez, y con el término de tres meses, cito á los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Rojas Valverde, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de la Unión de Grecia, para que se presenten á deducir sus derechos. El Licenciado señor Aníbal Santos Aguirre, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de San José, aceptó el cargo de albacea provisional á las doce y media del día cuatro del corriente mes.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—8 de febrero de 1907.

ENRIQUE SOLERA H

CARLOS MÉNDEZ SOTO, —Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 9,471

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor José Luz Ortiz López, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del varrio de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten en este despacho á hacer

valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, 6 de febrero de 1907.

F. CHAVARRÍA M.

MIGUEL A. MONGE, —Srio.

1—v C 1-00

**EDICTOS EN LO CRIMINAL**

CEDULA

A los señores Valentín Contreras y Juan Bravo, hago saber que en la causa que se les sigue por el delito de contrabando de tabaco ha recaído el auto que dice: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José, á las tres de la tarde del primero de noviembre de mil novecientos seis.—No siendo corporal la pena que castiga el delito que motiva la presente sumaria omítase dictar auto de prisión.

Tiénesse por cerrado el sumario. Elévese esta causa á plenario y dese traslado de ella por tres días al Fiscal de contrabandos para que formule su acusación. Previénese á los inculcados Valentín Contreras y Juan Bravo que dentro de tres días afiancen suficientemente su comparecencia en juicio y sumisión á la sentencia que recaiga en el mismo, bajo pena de reducirlos á prisión si no lo verifican. Asígnase la suma de quinientos colones para multa de la garantía. Previénese á los inculcados que en el acto de la notificación ó dentro del tercero día señalen casa en el centro de esta ciudad en donde hacerles las citaciones ó requerimientos que ocurran y nombren defensor ó manifiesten si se defienden por sí.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo.—El notificador.—D. Robles G.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,

Prosecretario

Cítase al reo Manuel Serrano Jara, de veintinueve años de edad, sin apodo, viudo, agricultor, nacido en San Mateo y residente en San Mateo Viejo, á quien se procesa por el delito de estafa en perjuicio de Félix Sancho Mora y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 21 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO, —Prosrío.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos que fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,

Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á las testigos Rafaela Madrigal y María Ramírez cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término comparezcan en este despacho á rendir declaración en sumaria que sigo contra Francisco Sandi Arias, José Fallas Ovares y Fadrique Salazar Campos por robo en perjuicio de Bernardino Cúbero Otárola.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 15 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE R., —Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Antonio Medina, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, que trabajó en la mina Tres Amigos hasta diciembre último, para que comparezca á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones causadas al señor Manuel López.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 11 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

MANUEL VADO

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Pedro Joaquín Abarca, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial, ordenada en la sumaria para averiguar quién lo hirió á él.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Rafael Blanco, vecino de Tucurrique y cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Mauro Morales Rivera por estafa en perjuicio de Alfredo Osés Aguilar.

Alcaldía tercera de San José, 19 de enero de 1906.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE, —Srio.

CÉDULA

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare á declarar.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,

Secretario

3 v—2

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—2

Cito y emplazo al señor José Achio, cuyo segundo apellido, paradero y actual vecindario se ignoran, para que á las nueve de la mañana del dos de febrero entrante, comparezca en este Juzgado á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida contra Benito Quintero por hurto en perjuicio de Rohmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, enero 21 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Carmen Bustos, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Antonio Pérez Sandoval, por el delito de abigeato en perjuicio de Florencio Zelada Vargas.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 7 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ, —Srio.

3 v—3

Cito y emplazo á la señora Sinforosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezcan en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cítase al señor Rafael Salazar, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á dar declaración indagatoria.

Juzgado segundo del Crimen de San José, 7 de enero de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA, —Srio.

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintisiete de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y Cª.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezcan en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor José Angel Guadamuz, hermano de Jesús del mismo apellido, que falleció en el Hospital de San José y fueron vecinos de Santa Rosa de esta jurisdicción hace como cuatro años, habiendo residido últimamente el precitado testigo en Las Juntas de Abangares y en Lagartos sucesivamente, para que comparezca á declarar en causa criminal. En caso de hallarse domiciliado en jurisdicción lejana, suplicase al referido señor Guadamuz avisarlo á esta oficina, para comisionar á la autoridad judicial más próxima á fin de que le reciba su declaración.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 10 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

MANUEL VADO

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rafael Uriola, Juan Chaves, Mario Franceschi, Antonio Alvarado, Brígido Ceballos, Anacleto Casierro, Dionisio Miranda, Victoriano Jurado, Gregorio Centeno, Gabino Rodríguez, Isaias Cepeda, Justo Miranda, Juan Ledezma, Adriano Prado, Jacinto Fuente, Salvador Noriega y Santos Cortés, para que se presenten en este despacho á declarar en causa que sigo para averiguar si el ex-Jefe Político de Golfo Dulce, don Silverio Coronado, tuvo culpabilidad en un robo, en perjuicio de Hermenegildo Cruz.

Alcaldía de Golfo Dulce, 12 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SATURNINO CEDEÑO FELIPE MORALES  
3 v—3

Cítase al reo Ramón Quesada Ledezma, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, á quien se procesa por el delito de lesión grave en perjuicio de Ismael Quesada Ledezma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de enero de 1907.

AD. ACOSTA  
NAUTILIO ACOSTA,  
Secretario

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Loria Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfoniano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Proscio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Proscio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Víctor Sandoval, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por suplantación de nombre en perjuicio de la Junta Electoral del Carmen de esta ciudad; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 28 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Proscio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á María Rodríguez Prieto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra ella seguida por hurto en perjuicio de Elisco Herrera, y se le previene que si así no lo hiciere será declarada rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía 2ª, cantón central, San José, 29 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO,

FRANCISCO MONGE,—Proscio.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacio Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,  
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Proscio

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que en ese término se presente en este despacho á declarar en sumaria seguida contra Agustín Gairand, y Luis Castro, único apellido, por abigeato en perjuicio de Leopoldo Castro Cedeño.

Alcaldía 2ª, cantón central.—San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Proscio.

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Petra Castro, cuyo segundo apellido, calidades, y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho, se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Víctor Pacheco, por prisión arbitraria en perjuicio de María Teresa Granados.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Proscio.

Con quince días de término, á contar desde la publicación del presente, cito y emplazo al testigo José María Jirón cuyo segundo apellido se ignora, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho con el objeto de que declare en la sumaria seguida para averiguar si el señor Clemente Cascante Ramos, cometió el delito de estafa en perjuicio de don Segismundo Jaramillo y Jaramillo.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Mauro Quesada, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de San Juan, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Antonio Poveda por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del policial Secundino Chavarría. El señor Quesada fué dependiente de la pulpería del Carmen y se le cita por este medio por ignorarse su paradero.

Alcaldía tercera de San José, 29 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—2

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserrí, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ

MANUEL MARÍN

Al reo ausente Rosario Villalobos Arce, de este vecindario, cuyo paradero y calidades se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya, y en la que son partes el Agente Fiscal en representación del Ministerio Público y el referido reo, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice: Alcaldía única, San Isidro, á las ocho de la mañana del veintiuno de enero de mil novecientos siete. La presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha ante esta autoridad por el ofendido Gregorio Campos Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, por el delito de estafa, contra Rosario Villalobos Arce cuyas calidades se ignoran. Resultando: 1º..... 2º..... 3º..... 4º..... 5º..... Considerando: 1º..... Por tanto, de acuerdo con los artículos 337, 338, 339, 553, y 557 del Código de Procedimientos Penales decretase la prisión contra Rosario Villalobos Arce por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor: trascribese este auto al superior y notifíquese al Alcaide de la cárcel ó Jefe Político de este cantón para lo de su cargo. Ignorándose la residencia actual del reo llámasele por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Judicial; P. García.—Enrique Benavides R.—Srio.—

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 554, inciso 5º del Código de Procedimientos Penales, prevengo á dicho reo que en el término de doce días, se presente á esta alcaldía ó á la cárcel pública de esta villa, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. Excito á los particulares que sepan el paradero del reo lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen.

Alcaldía única de San Isidro, Heredia, enero 22 de 1907.

P. GARCÍA.

ENRIQUE BENAVIDES R.,—Srio.

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, sigo por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Isidora Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le tiene pedida en la causa seguida contra Tomás Acosta Enríquez y José Herrera Chaves por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Guzmán Castro.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y á Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—2

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rufino Victoria, Bernardino Ceballos, Manuel Santamaría, Mercedes Esteves y Atanacio Cedeño, para que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra el ex-Jefe Político de Golfo Dulce Francisco Pantoja Panagua, por el delito de usurpación de atribuciones en perjuicio de doña Enriqueta Ríos de Cedeño.

Alcaldía de Golfo Dulce, 26 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO, Srio

3 v—2

Cito y emplazo al testigo Emilio Jiménez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino del General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

José M<sup>a</sup> Mora.—Srio.

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

José M<sup>a</sup> Mora.—Srio.

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO RFL. QUESADA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES.—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes hayan cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sowsky, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultando: 1º.... 2º.... Considerando: 1º.... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúzcase á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y trascribase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.—Srio.

6 v. 1.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeno, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE.—Srio.

3 v.—2

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v.—2

#### EDICTO

El Juez del Crimen de la comarca de Limón, hace saber al reo ausente Juan Gómez, vecino que fué de Cairo de esta ciudad jurisdicción, que en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio perpetrado en perjuicio de Daniel Jeffrey, de segundo apellido y demás generales ignorados, han recaído los autos que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen.—Limón, á las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria instruída de oficio para averiguar quién dió muerte á Daniel Jeffrey, jamaicano, vecino de Cairo de esta jurisdicción, como de cuarenta y cuatro años de edad; el procedimiento se ha dirigido contra Juan Gómez, los segundos apellidos de quienes y sus otras calidades se ignoran; interviene como parte acusadora el representante del Ministerio Público, y como defensor de oficio del indiciado Miguel Echavarría Umaña, mayor, casado, agricultor y de este domicilio.

#### Resultando:

1º.—Declararon á el testigo José Araya Porras, que en la mañana del tres de julio del año mil novecientos seis, contó la mujer de Daniel Jeffrey en el comisariato de "La Delia," que Juan Gómez le había puesta el cuchillo al cuello y no la había matado porque su niñita había rogado á aquel que no lo hiciera, que en esos momentos llegó el propio Juan Gómez y dijo á la mujer: "no te mato á vos, pero lo que es á Jeffrey lo mato;" que como á las dos de la tarde del mismo día, estando el declarante y otros en el comisariato, llegó Jeffrey conversar y al salir éste, Gómez quien estaba atisbándole afuera le hizo un disparo de escopeta y lo tendió muerto en el suelo, sin que haya sido posible capturar al delincuente, porque hizo armas y se fugó; que sabe que entre Gómez y Jeffrey hubo un disgusto por un poco de carne y por esa causa Jeffrey cortó el mecate de un bote que Gómez tenía para acarrear bananos; (b) el testigo José Espinosa, que en la fecha expresada como á las tres de la tarde al llegar al comisariato "La Delia," oyó un disparo y vio á Juan Gómez, escopeta en mano y á Jeffrey muerto de un tiro de escopeta; (c) el testigo George Francis Morrison: que el dos de julio último examinando en "La Delia" unas cuentas que le había hecho Juan Gómez, presenció que Jeffrey quien estaba en la puerta del comisariato de "La Delia", después de un disparo de escopeta, cayó embrocado y muerto por Juan Gómez, según cree el declarante por el disgusto que habían tenido antes; (d) el testigo Isaac Botha Jackson, que el dos del mes citado, como entre las dos y las tres, el declarante estaba cerca del comisariato de "La Delia" y vio que Juan Gómez hizo un disparo con su escopeta á Daniel Jeffrey, ocasionándole la muerte instantáneamente; (e) el testigo Cruz Arias Méndez, que al llegar al comisariato de "La Delia", como á las dos de la tarde del tres de julio del año pasado, oyó á unos individuos "deviaje lo mató" y al preguntarles á que se referían le contestaron que Juan Gómez había matado á Daniel Jeffrey; que fué al comisariato y allí encontró á Jeffrey tendido en el suelo boca abajo, estuvo en sus funerales y enterramiento, y oyó decir que habiéndose disgustado las mujeres de Gómez y Jeffrey, por "asuntos de un venado"; Jeffrey en venganza soltó un bote que Gómez tenía para conducir el banano, obligándolo así á faltar á sus compromisos y á pagar la multa.

#### Resultando:

2º.—El Médico del Pueblo doctor Francisco Arturo Segreda, practicó la autopsia del cadáver de Jeffrey y le encontró á la altura del omoplato izquierdo las bocas de entrada de diez pendientes ó balines que examinando más de cerca los encontró dirigidos hacia adelante y un poquito hacia arriba, penetrando y atravesando algunos de ellos la cavidad torácica, mientras que los otros se deslizaron oblicuamente sobre los bordes de la costilla, pasando entre los planos musculares del costado izquierdo. Los pendientes que atravesaron la cavidad torácica, perforaron el pulmón izquierdo y el corazón, posándose en la pared anterior de la misma cavidad á la altura de la tercera costilla izquierda, debajo del pectoral mayor. La muerte fué instantánea debido á la lesión del corazón, ocasionada por el disparo de arma de fuego.

#### Resultando:

3º.—No habiendo comparecido ni sido capturado Juan Gómez, se le declaró rebelde y se le nombró defensor de oficio al expresado Miguel Echavarría.

#### Resultando:

4º.—Los testigos, Perfecto Chavarría Fallas y Pedro Vallejo Bestaad, declara: que conocen á Juan Gómez, quien ha sido hombre pacífico, trabajador, bien reputado en su vecindario y que sabe leer y escribir.

#### Resultando:

5º.—Dictado auto de prisión contra el reo por el crimen de homicidio, el Fiscal en la audiencia que le fué conferida, se constituyó parte acusadora contra Gómez, por el crimen dicho.

#### Considerando:

1º.—Que es cierto el delito de homicidio imputado á Juan Gómez, que hay prueba bastante para atribuírselo á Gómez en calidad de autor de él, y que la pena correspondiente á la especie es corporal.

#### Considerando:

2º.—Que por haber anunciado Gómez que mataría á Jeffrey y haberle disparado por detrás desde el sitio en que lo estaba expiando, el homicidio que se le achaca reúne las (pruebas) circunstancias primera y quinta del inciso 1º del artículo 414 del Código Penal; y que por ahora sólo cabe reconocer á favor del procesado la atenuante 14º del artículo 11 del mismo Código.

#### Por tanto:

De conformidad con la ley citada y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales: declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Gómez, de segundo apellido ignorado, por el crimen de homicidio en perjuicio de Daniel Jeffrey; y trascriba íntegramente este auto al Superior respectivo, dentro del término de veinticuatro horas después de notificadas las partes.—Franco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Juzgado del Crimen.—Limón, á las tres de la tarde del veintidós de enero de mil novecientos siete.—Manteniéndose rebelde el procesado Juan Gómez, llámesele por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Judicial*, para que comparezca á este Juzgado dentro del término fijado de doce días, con advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Franco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—En consecuencia previniéndose al reo que dentro del término fijado se presente; extábase á todas las personas que supieren su paradero para que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgado como encubridores, si no lo hicieron, y requiérase á todas las autoridades del orden público y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Limón, á las tres de la tarde del dos de febrero de mil novecientos siete.

NOTAS.—Plana tercera, línea treinta y tres "considerando" enmendado vale.—Plana cuarta, línea tres, "considerando" enmendado vale.—La misma plana, línea siete, la palabra "pruebas" entre paréntesis no vale, la misma plana, línea veintiséis "fijado" entre paréntesis, no vale.

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón.

FRANCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

3 v. 3.

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arburola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v.—3

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas, á cuatro de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria que en sumaria por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,

Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Europa, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquiréndum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

3 v.—3

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Tipografía Nacional